



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM).**

- 1. Borrador del Convenio de colaboración.**
- 2. Escrito del Secretario de AJUCARM, remitiendo: Acta de la Junta Directiva de la Asociación aprobando los términos del borrador del Convenio propuesto; memoria de actividades; copia de los estatutos de AJUCARM, inscripción en el Registro, así como copias del DNI y CIF de su Presidente.**
- 3. Certificado y Acta de la Comisión de Acción Social de Administración y Servicios.**
- 4. Memoria del Servicio de Relaciones Laborales y Propuesta del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.**
- 5. Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.**
- 6. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.**
- 7. Informe del Servicio Económico Presupuestario de la Secretaría General y documento contable (R).**
- 8. Comunicación interior del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, remitiendo: nuevo borrador de Convenio teniendo en cuenta observaciones del Servicio Jurídico, así como informe complementario del Servicio de Ordenación Normativa.**
- 9. Borrador definitivo del texto del Convenio.**
- 10. Orden de aprobación Texto Convenio.**
- 11. Propuesta Acuerdo al Consejo de Gobierno.**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El derecho de las personas de edad avanzada a participar en la vida social, económica y cívica forma parte del compromiso de la UE con la agenda del envejecimiento activo y de la solidaridad entre generaciones. La solidaridad entre las generaciones requiere la creación de condiciones que permitan a las personas de edad avanzada hacerse cargo mejor de sus propias vidas y aportar su contribución a la sociedad, de forma que puedan vivir con dignidad como miembros plenos de ella.

En definitiva se trata de reforzar la cohesión social, la inclusión y la participación a lo largo de la vida de cada persona asegurando las oportunidades y el acceso a los servicios, así como a las actividades, sociales, recreativas y culturales; el voluntariado, que ayuda a mantener las redes sociales y reducir el aislamiento; la adquisición de nuevas competencias, lo que contribuye a la realización personal y al bienestar. Así mismo fomentar la transmisión de conocimiento y capacidades de las personas de más edad a las generaciones más jóvenes y viceversa ya que sus capacidades pueden ser aprovechadas también después de la jubilación, entre otras actividades, a través del trabajo voluntario.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio, y sus modificaciones posteriores, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 párrafo primero "las competencias en materia de organización administrativa; función pública; prevención de riesgos laborales; relaciones sindicales; atención al ciudadano; formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales". El artículo 72 letra h del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la



Región de Murcia (BORM nº 85 de 12/04/2001), reconoce el derecho de los funcionarios a la Acción Social, siendo el Decreto 21/1995, de 21 de abril, regulador de las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el que incluye al personal jubilado como posible beneficiario de las acciones y actuaciones de acción social. El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 66 atribuye las funciones en materia de acción social al Servicio de Relaciones Laborales.

En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículo 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

Autorizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Asociación de Jubilados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

Murcia, a 7 de abril de 2016

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo. Andrés Carrillo Sánchez.



## ORDEN

El derecho de las personas de edad avanzada a participar en la vida social, económica y cívica forma parte del compromiso de la UE con la agenda del envejecimiento activo y de la solidaridad entre generaciones. La solidaridad entre las generaciones requiere la creación de condiciones que permitan a las personas de edad avanzada hacerse cargo mejor de sus propias vidas y aportar su contribución a la sociedad, de forma que puedan vivir con dignidad como miembros plenos de ella.

En definitiva se trata de reforzar la cohesión social, la inclusión y la participación a lo largo de la vida de cada persona asegurando las oportunidades y el acceso a los servicios, así como a las actividades, sociales, recreativas y culturales; el voluntariado, que ayuda a mantener las redes sociales y reducir el aislamiento; la adquisición de nuevas competencias, lo que contribuye a la realización personal y al bienestar. Así mismo fomentar la transmisión de conocimiento y capacidades de las personas de más edad a las generaciones más jóvenes y viceversa ya que sus capacidades pueden ser aprovechadas también después de la jubilación, entre otras actividades, a través del trabajo voluntario.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio, y sus modificaciones posteriores, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 párrafo primero "las competencias en materia de organización administrativa; función pública; prevención de riesgos laborales; relaciones sindicales; atención al ciudadano; formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales". El artículo 72 letra h del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM nº 85 de 12/04/2001), reconoce el derecho de los funcionarios a la Acción Social, siendo el Decreto 21/1995, de 21 de abril, regulador



de las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el que incluye al personal jubilado como posible beneficiario de las acciones y actuaciones de acción social. El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 66 atribuye las funciones en materia de acción social al Servicio de Relaciones Laborales.

En su virtud,

### **DISPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública, y la Asociación de Jubilados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

**SEGUNDO:** Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para la autorización, si procede, del Convenio de Colaboración citado en el dispongo anterior.

Murcia, a 07 de abril de 2016

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo. Andrés Carrillo González



**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM).**

En Murcia, a xx de xxxx de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado por decreto de la Presidencia nº 20/2015, de 4 de julio, conforme a los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y a la autorización concedida por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha ..... de 2016.

Y de otra parte D. Pedro Francisco Flores García con NIF 22401361M, Presidente de la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM) con CIF G73646085, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la CARM con el número 9788/1ª, en ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 11 de sus Estatutos y especialmente autorizado para la firma del presente convenio de colaboración en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Junta Directiva en su reunión de 26 de mayo de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.**

Que, en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia sobre el régimen jurídico de la Administración pública regional y de sus funcionarios.

**SEGUNDO.**

Que por Decreto 105/2015, de 10 de julio, y su modificación posterior, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración



Pública, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios tiene asignadas las competencias del Departamento en materia de función pública.

### **TERCERO.**

Que la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines mantener el vínculo de unión personal e institucional entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus jubilados, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, formativas, recreativas, sociales y cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo personal de sus asociados. Estando los componentes de la Asociación, dada su experiencia acumulada, en disposición de colaborar en aquellos Órganos e Instituciones que soliciten su presencia.

### **CUARTO.**

Que la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tiene interés en desarrollar un conjunto de proyectos que impliquen que las personas jubiladas de la Administración Regional puedan compartir su formación, conocimientos y experiencia permitiendo que puedan cambiar su antigua actividad laboral por otra compatible con su nueva situación aportando valor a la sociedad, manteniéndose integrados y seguir desarrollándose como personas.

### **QUINTO.**

Ambas partes coinciden que el capital humano y profesional de las personas jubiladas debe aprovecharse favoreciendo las condiciones para el traspaso de sus experiencias a generaciones más jóvenes, sobre todo de aquellos que se consideran capaces de aportar a la Administración Pública y en consecuencia a la sociedad los conocimientos y la experiencia que han acumulado a lo largo de su vida profesional. Para ello es necesario generar las condiciones adecuadas que además posibilitarán que las personas jubiladas puedan mantener su autorrealización y autoestima fomentando su participación e integración social.

Por todo ello consideran de interés suscribir un Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Asociación de Jubilados de la



Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante AJUCARM) para desarrollar actuaciones de formación, información y divulgación destinados a mejorar las condiciones del personal de la Administración Regional que accedan a la situación de jubilación, así como aprovechar el potencial y conocimientos de las personas jubiladas de la Administración Regional que quieran colaborar con carácter voluntario en programas de interés general y que aporten valor a la sociedad.

### **SEGUNDA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se compromete a:

1. Promover la participación de las personas jubiladas en el desarrollo de programas de preparación y acompañamiento en la jubilación de funcionarios de la CARM.

2. Facilitar a las personas jubiladas de la CARM, la formación en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación nuevas tecnologías, a fin de posibilitar su participación activa en la sociedad y facilitar sus condiciones de vida o sus relaciones con la Administración, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para posibilitar su participación activa en la sociedad y hacerse cargo de su propia vida.

3. Interesar del órgano directivo competente de la CARM la autorización, en su caso, del uso tanto de instalaciones de la Administración Regional para la celebración de conferencias, cursos, talleres o exposiciones y la realización de otras de análoga naturaleza o necesarias para la ejecución de las anteriores, como de los medios materiales y mobiliario de dichas instalaciones.

4. Divulgar las actividades de AJUCARM entre el personal al servicio de la Administración Regional por los medios que estime más adecuados.

### **TERCERA. Obligaciones de la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Prestar su colaboración y asistencia en programas de formación, información y divulgación de preparación y acompañamiento en la jubilación del personal de la CARM.



2. Establecer un punto de información para personas jubiladas de la CARM, o que se encuentren próximos a tal situación, sobre condiciones de acceso a prestaciones de tipo social, sanitario o asistencial de los sistemas públicos de protección a las personas mayores.

3. Divulgar, a través de la página Web de AJUCARM y demás medios de expresión de la Asociación, cuantos contenidos de utilidad para las personas jubiladas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que se encuentren próximos a tal situación, se le trasladen a tal fin por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y estén relacionados con información actualizada sobre materias de la competencia regional que les afecten, en especial prestaciones de tipo social, sanitario, asistencial o cultural.

4. Facilitar la participación voluntaria de las personas jubiladas de la CARM en actividades que aporten valor a la Administración y a la sociedad compartiendo sus experiencias a través de charlas, actividades de acompañamiento, formación, actividades de apoyo o cualquier otro programa de interés general.

5. Presentar para su conocimiento previo, ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, el programa anual de actividades de la Asociación y remitir a este órgano directivo la memoria correspondiente en el primer trimestre de cada uno de los años con referencia al anterior.

#### **CUARTA. Financiación.**

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actividades descritas en la Cláusula Segunda se efectuarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de la partida presupuestaria 13.0200 121C 226.06, estimándose el gasto máximo para este año 2016 en 1.000,00€; el cumplimiento de tales compromisos se realizará siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

#### **QUINTA. Órganos de seguimiento del Convenio.**

1. Se constituirá una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesta por cuatro representantes, dos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que corresponderá la presidencia, designados por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y dos por la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará



por el cumplimiento de las actividades del Convenio, recibirá información del curso de las actuaciones y será oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo. La Comisión estará encargada además de:

- a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
- b) Proponer el desarrollo conjunto de actividades de formación, información y divulgación de programas de preparación y acompañamiento en la jubilación de funcionarios de la CARM.
- c) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación e intercambio de información entre las partes firmantes sean reales y efectivos.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública designado por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA. Vigencia y duración.**

El presente convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de un año. En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades descritas en el presente documento. El Convenio podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta completar un período máximo de seis años, previo acuerdo de las partes.

#### **SÉPTIMA. Extinción del Convenio.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquier de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.



- Por cese total de las actividades objeto del convenio por un período consecutivo de un año.
- Por incumplimientos o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

La extinción del Convenio conllevará la finalización de cualquier autorización de uso gratuito o puesta a disposición en precario de espacios administrativos, mobiliario o medios materiales de la CARM, otorgada a favor de Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **OCTAVA. Normativa aplicable.**

El presente Convenio se registrará por el capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **NOVENA. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y siendo de conformidad las partes firman el presente Convenio y lo rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p> <p>Fdo: Andrés Carrillo González</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA</p> <p>Fdo: Pedro Francisco Flores García</p>
---	---



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública.  
Dirección General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios

**COMUNICACIONES INTERIORES  
DE LA CARM**  
Salida nº: 35720/2016  
Fecha: 05/04/2016  
S/Ref:  
N/Ref:



## 06 COMUNICACIÓN INTERIOR

**DE: DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**PARA: ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**ASUNTO: Borrador de Convenio con AJUCARM**

Advertido el error en el Convenio remitido el 30 marzo, se adjunta al presente borrador de Convenio con AJUCARM.

Así mismo se adjunta el borrado de Orden de aprobación y la propuesta de autorización a Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Enrique Gallego Martín.

Firmante: GALLEGO MARTIN, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 40 de la Ley 34/2002, de 10 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código de verificación del documento.



30 MAR. 2016

RECIBIDO/VALIDADO

## COMUNICACIÓN INTERIOR

**DE:** Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

**A:** Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Asunto:** Remisión de nuevo borrador de Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM), teniendo en cuenta las observaciones del Informe del Servicio Jurídico de 12 de enero de 2016.

El 15 de enero de 2016, se recibió en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General cuyo objeto era el Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

Con el fin de resolver la observación que el mencionado informe jurídico recogía, se remite nuevo borrador de Convenio de Colaboración, en el que se ha incluido en la cláusula correspondiente a la financiación, la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto y la cuantía máxima prevista; así mismo se remite informe complementario del Servicio de Ordenación Normativa en el que se alude a la circunstancia descrita.

Una vez solventada la incidencia señalada, previos los trámites que se estimen oportunos, el Convenio de Colaboración podría ser autorizado por el Consejo de Gobierno previa su suscripción.

**Fdo. Enrique Gallego Martín**



## **BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM).**

En Murcia, a xx de xxxx de 2016.

### **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado por decreto de la Presidencia nº 20/2015, de 4 de julio, conforme a los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y a la autorización concedida por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha ..... de 2016.

Y de otra parte D. Pedro Francisco Flores García con NIF 22401361M, Presidente de la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM) con CIF G73646085, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la CARM con el número 9788/1ª, en ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 11 de sus Estatutos y especialmente autorizado para la firma del presente convenio de colaboración en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Junta Directiva en su reunión de 26 de mayo de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO.**

Que, en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia sobre el régimen jurídico de la Administración pública regional y de sus funcionarios.

#### **SEGUNDO.**

Que por Decreto 105/2015, de 10 de julio, y su modificación posterior, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración



Pública, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios tiene asignadas las competencias del Departamento en materia de función pública.

### **TERCERO.**

Que la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines mantener el vínculo de unión personal e institucional entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus jubilados, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, formativas, recreativas, sociales y cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo personal de sus asociados. Estando los los componentes de la Asociación, dada su experiencia acumulada, en disposición de colaborar en aquellos Órganos e Instituciones que soliciten su presencia.

### **CUARTO.**

Que la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tiene interés en desarrollar un conjunto de proyectos que impliquen que las personas jubiladas de la Administración Regional puedan compartir su formación, conocimientos y experiencia permitiendo que puedan cambiar su antigua actividad laboral por otra compatible con su nueva situación aportando valor a la sociedad, manteniéndose integrados y seguir desarrollándose como personas.

### **QUINTO.**

Ambas partes coinciden que el capital humano y profesional de las personas jubiladas debe aprovecharse favoreciendo las condiciones para el traspaso de sus experiencias a generaciones más jóvenes, sobre todo de aquellos que se consideran capaces de aportar a la Administración Pública y en consecuencia a la sociedad los conocimientos y la experiencia que han acumulado a lo largo de su vida profesional. Para ello es necesario generar las condiciones adecuadas que además posibilitarán que las personas jubiladas puedan mantener su autorrealización y autoestima fomentando su participación e integración social.

Por todo ello consideran de interés suscribir un Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Asociación de Jubilados de la



Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante AJUCARM) para desarrollar actuaciones de formación, información y divulgación destinados a mejorar las condiciones del personal de la Administración Regional que accedan a la situación de jubilación, así como aprovechar el potencial y conocimientos de las personas jubiladas de la Administración Regional que quieran colaborar con carácter voluntario en programas de interés general y que aporten valor a la sociedad.

## **SEGUNDA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se compromete a:

1. Promover la participación de las personas jubiladas en el desarrollo de programas de preparación y acompañamiento en la jubilación de funcionarios de la CARM.

2. Facilitar a las personas jubiladas de la CARM, la formación en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación nuevas tecnologías, a fin de posibilitar su participación activa en la sociedad y facilitar sus condiciones de vida o sus relaciones con la Administración, tecnologías de la información y la comunicación (TCI), para posibilitar su participación activa en la sociedad y hacerse cargo de su propia vida.

3. Interesar del órgano directivo competente de la CARM la autorización, en su caso, del uso tanto de instalaciones de la Administración Regional para la celebración de conferencias, cursos, talleres o exposiciones y la realización de otras de análoga naturaleza o necesarias para la ejecución de las anteriores, como de los medios materiales y mobiliario de dichas instalaciones.

4. Divulgar las actividades de AJUCARM entre el personal al servicio de la Administración Regional por los medios que estime más adecuados.

## **TERCERA. Obligaciones de la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Prestar su colaboración y asistencia en programas de formación, información y divulgación de preparación y acompañamiento en la jubilación del personal de la CARM.



2. Establecer un punto de información para personas jubiladas de la CARM, o que se encuentren próximos a tal situación, sobre condiciones de acceso a prestaciones de tipo social, sanitario o asistencial de los sistemas públicos de protección a las personas mayores.

3. Divulgar, a través de la página Web de AJUCARM y demás medios de expresión de la Asociación, cuantos contenidos de utilidad para las personas jubiladas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que se encuentren próximos a tal situación, se le trasladen a tal fin por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y estén relacionados con información actualizada sobre materias de la competencia regional que les afecten, en especial prestaciones de tipo social, sanitario, asistencial o cultural.

4. Facilitar la participación voluntaria de las personas jubiladas de la CARM en actividades que aporten valor a la Administración y a la sociedad compartiendo sus experiencias a través de charlas, actividades de acompañamiento, formación, actividades de apoyo o cualquier otro programa de interés general.

5. Presentar para su conocimiento previo, ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, el programa anual de actividades de la Asociación y remitir a este órgano directivo la memoria correspondiente en el primer trimestre de cada uno de los años con referencia al anterior.

#### **CUARTA. Financiación.**

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se efectuarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sin que suponga contraprestación económica alguna para la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a través de la partida presupuestaria 13.0200 121C 226.06, estimándose el gasto máximo para este año 2016 en 1.000,00€; el cumplimiento de tales compromisos se realizará siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

#### **QUINTA. Órganos de seguimiento del Convenio.**

1. Se constituirá una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesta por cuatro representantes, dos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que corresponderá la presidencia, designados por la Dirección General



de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y dos por la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las actividades del Convenio, recibirá información del curso de las actuaciones y será oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo. La Comisión estará encargada además de:

- a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
- b) Proponer el desarrollo conjunto de actividades de formación, información y divulgación de programas de preparación y acompañamiento en la jubilación de funcionarios de la CARM.
- c) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación e intercambio de información entre las partes firmantes sean reales y efectivos.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública designado por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA. Vigencia y duración.**

El presente convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de un año. En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades descritas en el presente documento. El Convenio podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta completar un período máximo de seis años, previo acuerdo de las partes.

#### **SÉPTIMA. Extinción del Convenio.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquier de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso,



concluirse las actuaciones pendientes de ejecución, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.

- Por cese total de las actividades objeto del convenio por un período consecutivo de un año.
- Por incumplimientos o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

La extinción del Convenio conllevará la finalización de cualquier autorización de uso gratuito o puesta a disposición en precario de espacios administrativos, mobiliario o medios materiales de la CARM, otorgada a favor de Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **OCTAVA. Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **NOVENA. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y siendo de conformidad las partes firman el presente Convenio y lo rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo: Andrés Carrillo González	Fdo: Pedro Francisco Flores García



## INFORME COMPLEMENTARIO QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA VISTA DEL INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE 12 DE ENERO DE 2016.

El Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios emite en virtud del artículo 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el siguiente INFORME COMPLEMENTARIO, en el que hace las siguientes consideraciones:

### Antecedentes.-

El 16 de diciembre de 2015, desde la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se remitió a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el expediente relativo al borrador de Convenio que se informa tiene por objeto regular la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM), con el fin de que se continuara la tramitación del mismo hasta alcanzar su suscripción.

El 15 de enero de 2016 se remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el informe jurídico emitido el 12 de enero de 2016 por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En el mencionado informe jurídico se precisaba que *"el presente convenio genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por lo que precisa la emisión de informe económico-presupuestario, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, y su fiscalización por la Intervención Delegada"*.

### Actuación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.-

A la vista de la observación anterior, desde la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios se procede a la estimación del gasto que pudiera ocasionar la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio de Colaboración. Y teniendo en cuenta la Memoria del Servicio de Relaciones Laborales, de 16 de noviembre de 2015, incorporada al expediente, se concluye que la única previsión de gasto, aunque no suponga un coste



adicional al presupuesto de ésta Dirección General, podrá suponer la actuación "facilitar la formación de las personas jubiladas en el acceso a las nuevas tecnologías". Por ello y ya que esta actuación se podrá realizar mediante la reserva de algunas plazas en los cursos que sobre esta materia convoque la Escuela de Formación e Innovación, se ha concluido que se modifique la cláusula cuarta del borrador de Convenio que dando redactada de la siguiente manera:

#### **"CUARTA. Financiación.**

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se efectuarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios; dichos recursos se concretarán, en su caso, en un gasto máximo estimado para el año 2016 de 1.000,00€, a través de la partida presupuestaria 13.0200 121C 226.06. El cumplimiento de tales compromisos se realizará siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Fuera de los recursos propios citados en el párrafo anterior no existirá contraprestación económica específica alguna para la Consejería de Hacienda y Administración Pública."

#### **Trámites posteriores.-**

Una vez realizados los trámites económicos presupuestarios que se estimen oportunos, así como de fiscalización, en su caso. Se procederá a los siguientes trámites:

Según el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, corresponde la aprobación del Convenio al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se deberá elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del Convenio (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Es competente para su suscripción el Consejero de Hacienda y Administración Pública (artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).





Por último indicar que procederá la inscripción del Convenio en el Registro General de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

En su virtud, considerando que el Convenio cumple básicamente los requisitos legalmente exigibles se informa favorablemente. Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, de 21 marzo de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN  
NORMATIVA

LA TÉCNICA CONSULTORA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo. Pedro Vizueté Cano.

Fdo. Dolores Vargas Sánchez

VºBº  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo. Enrique Gallego Martín

21.03.2016 14:02:09

21.03.2016 13:57:15 | Firmante: VIZUETE CANO, PEDRO JOSE

22.03.2016 08:57:45

Firmante: VARGAS SANCHEZ, DOLORES

Firmante: GALLEGO MARTIN, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9454dci-c0b4-ba38-145189079144





Visto el expediente tramitado para la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ATRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM), por el Servicio Económico y Presupuestario se emite el siguiente

### INFORME

Que para llevar a cabo la autorización del citado Convenio con la Asociación de Jubilados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM), por importe de MIL EUROS (1.000 €), se cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 13.02.00.121C.226.06 proyecto 34108, del vigente presupuesto. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de abril de 2016.  
EL JEFE DEL SERVICIO  
ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.

Fdo.: María José Fernández Moya.



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	<b>13</b>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA
Servicio	<b>1302</b>	D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD SERVICIOS
Centro de Gasto	<b>130200</b>	C.N.S. DG FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD SERV
Programa	<b>121C</b>	ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
Subconcepto	<b>22606</b>	REUNIONES, CONFERENCIAS Y
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	<b>34108</b>	gastos corrientes funci. escuela admon p
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONVENIO CON AJUCARM REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****1.000,00*EUR MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR.CERO EURO
Importe Total	*****1.000,00* EUR MIL EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR COORDINADOR	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO
---	--

F. Preliminar	04.04.2016	F. Impresión	04.04.2016	F.Contabilización	04.04.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General

Salida Nº:

Fecha:

Serv./Ref.:

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General
	31 MAR. 2016
	Nº: 33929/2016

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 31 de marzo de 2016

**DE:** Jefe de Servicio Jurídico

**PARA:** Jefe de Servicio Económico y Presupuestario

Se remite copia del expediente "borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM)", para que emita informe y elabore el documento contable.



Edo. M.<sup>a</sup> Luisa Pérez-Bryan Tello



Visto el Borrador del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**” y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 d), del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

## **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2015, se ha recibido procedente de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, borrador del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”.

Con el citado Borrador de Convenio se acompaña:

- 1) Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2015.
- 2) Borrador de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de fecha 14 de diciembre de 2015.
- 3) Memoria-propuesta de Convenio, elaborada por el Jefe de Servicio de Relaciones Laborales, de fecha 16 de noviembre de 2015.
- 4) Propuesta del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 4 de diciembre de 2015.

5) Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 11 de diciembre de 2015.

6) Certificado de la Secretaria de la Comisión de Acción Social de Administración y Servicios, acompañada de la correspondiente Acta, relativo a la sesión de la citada Comisión de fecha 4 de diciembre de 2015 por la que se informaba favorablemente el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Asociación de Jubilados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

7) Acta de de la Junta Directiva de AJUCARM, de fecha 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba el borrador del Convenio de colaboración propuesto y se autoriza a su Presidente para la firma del mismo.

8).Memoria de actividades previstas por la Asociación de Jubilados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM) dentro del ámbito del citado Convenio para 2015 y años venideros, de fecha 2 de noviembre de 2015.

9) Estatutos de AJUCARM.

7) Documentación relativa al DNI del presidente de la Junta Directiva de la citada Asociación, tarjeta de identificación fiscal e inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia de la misma.

**SEGUNDO.-** Respecto al régimen jurídico aplicable al citado convenio, debemos señalar que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración Regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado (así lo recalca el Dictamen n.º 143/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Configurándose la Asociación de Jubilados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM), como una Asociación sin ánimo de lucro, según resulta de la copia de sus Estatutos, no puede encuadrarse dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, y teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras Entidades Públicas o Privadas, sería de aplicación a los convenios que se acuerden con ella únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

No puede considerarse tampoco un Convenio de ámbito interno, entre la Administración Regional con aquellas entidades institucionales de gestión que crea la propia Comunidad Autónoma para la prestación de determinados servicios públicos, o “Administración Institucional” (organismos autónomos y empresas públicas regionales).

Al margen de lo expuesto, es evidente que resultan de aplicación el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que establece que corresponde al Consejo de Gobierno *«autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que debe suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma»*, y el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, que atribuye a los Consejeros *«la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley»*.

**TERCERO.-** Examinado el clausulado del Convenio propuesto, se estima que reúne los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio.

**CUARTO.-** No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo al artículo 4.1 c) del mismo, resulta adecuada su exclusión del régimen de contratos.

**QUINTO.-** El Convenio deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Registro General de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

**SEXTO.-** Respecto a la financiación, como prescribe el apartado d) del citado artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, señala la cláusula cuarta del Convenio: *“los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se efectuarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los recursos humanos y materiales de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, sin que suponga contraprestación económica alguna para la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”* De lo que

parece resultar que no existirían obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo del inciso final de la propia cláusula cuarta, a saber, “el cumplimiento de tales compromisos se realizará siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita” y de la memoria-propuesta, elaborada por el Jefe de Servicio de Relaciones Laborales, de fecha 16 de noviembre de 2015, donde expresamente se señala que *“no obstante la puesta en marcha del Convenio y su gestión pueden suponer algún tipo de coste y de carga de trabajo, si bien no es posible inicialmente cuantificarlo, es necesario hacer alguna consideración, aunque el mismo texto del convenio indica que el cumplimiento de tales compromisos se realizará siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita”*, resulta que el presente convenio genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por lo que es precisa la emisión de informe Económico-Presupuestario, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, y su fiscalización por la Intervención Delegada.

A la vista de lo anterior se informa el Borrador del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, con las observaciones realizadas.

Murcia a 12 de enero de 2016.

Vº. Bº.  
LAVICESECRETARIA

[Redacted signature area]

Fdo: Isabel Sola Ruíz



LA ASESORA JURÍDICA

[Redacted signature area]

Fdo: Luisa Rimblas Corredor



I-201/2015

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 13 de enero de 2016

**DE: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PARA: DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**ASUNTO: Remisión informe**

---

Adjunto envío informe elaborado por el Servicio Jurídico de esta Secretaría relativo a *“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”*.



Esp: María Pedro Reverte García.



Salida nº: 134.784 / 2015

Fecha: 16/12/2015

Ref: Cvjmcsp

## COMUNICACIÓN INTERIOR

**DE:** Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

**A:** Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Asunto:** Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

Adjunto remito, para la realización de las actuaciones necesarias para la suscripción del mismo, expediente relativo a la propuesta de Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

Consta el expediente remitido de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de esta Dirección General.
- Acta de la Comisión de Acción Social de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2015. Certificado del acuerdo adoptado.
- Memoria del Servicio de Relaciones Laborales. Propuesta del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Memoria de actividades previstas por AJUCARM.
- Acta de 26 de mayo de 2015 de la Junta Directiva de AJUCARM aprobando los términos del borrador de Convenio de colaboración propuesto.
- Copia de los estatutos de AJUCARM, copia del DNI de su Presidente, copia de su CIF y copia de la inscripción en el Registro.



Fdo. Enrique Gallego Martín



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM).

El Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios emite en virtud del artículo 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el siguiente INFORME, en el que hace las siguientes consideraciones:

**Primera.- Relativas a la competencia.**

El borrador de Convenio que se informa tiene por objeto regular la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM), con el objeto de desarrollar proyectos de formación, información y divulgación destinados a mejorar las condiciones de los funcionarios de la Administración Regional que accedan a la situación de jubilación, así como aprovechar el potencial y conocimientos de los jubilados de la Administración Regional que quiera colaborar con carácter voluntario en programas de interés general y que aporten valor a la sociedad, tal y como se describe en la cláusula primera del borrador del Convenio de colaboración.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ostenta la competencia para legislar, de conformidad con la legislación básica del Estado, sobre el régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios.



Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 “las competencias en materia de función pública, organización administrativa, formación del personal al servicio de la Administración Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la misma, inspección, calidad e innovación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

### **Segunda.- Relativas al objeto y contenido del Convenio de Colaboración.**

El borrador de Convenio que se informa tiene por objeto regular la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM), con el objeto de desarrollar proyectos de formación, información y divulgación destinados a mejorar las condiciones del personal de la Administración Regional que accedan a la situación de jubilación, así como aprovechar el potencial y conocimientos de las personas jubiladas de la Administración Regional que quieran colaborar con carácter voluntario en programas de interés general y que aporten valor a la sociedad, tal y como se describe en la cláusula primera del borrador del Convenio de colaboración.

Las obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según recoge la cláusula Segunda del borrador del Convenio son promover la participación de AJUCARM en el desarrollo de programas de preparación y acompañamiento en la jubilación de funcionarios de la CARM, facilitar a AJUCARM, la formación de sus asociados en el acceso a las nuevas tecnologías, interesar del órgano directivo competente de la CARM la autorización, en su caso, del uso de instalaciones para reuniones del órgano



directivo de la Asociación y para la celebración de conferencias, cursillos, talleres o exposiciones y realización de otras actividades de análoga naturaleza, divulgar las actividades de AJUCARM entre los empleados públicos de la Administración Regional por los medios que estime más adecuados y otorgar, en su caso, la autorización temporal de uso de los espacios administrativos, a través del órgano directivo competente de la CARM, así como la puesta a disposición de medios materiales y mobiliario. Los gastos que pudieran ocasionar la realización de estas actuaciones no supondrán contraprestación alguna para la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ya que las actuaciones serán efectuadas empleando los medios humanos y materiales adscritos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, así se recoge en la cláusula Cuarta del borrador de Convenio que es objeto del presente informe, cuya explicación detalla se recoge en el punto 8 de la Memoria del Servicio de Relaciones Laborales.

Examinado el texto del Convenio se comprueba que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### **Tercera.- Informes previos.**

La Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el plan de acción social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en su base 1.2 d) contempla al personal jubilado como beneficiario de la acción social. En la base III.2 se señala que *“previo informe de la Comisión Coordinadora de Acción Social y realizados los trámites oportunos, la Administración Regional podrá concertar con entidades públicas o privadas la prestación de determinados servicios de Acción Social relacionados con el tiempo libre,*



*viajes, cultura, ocio y deporte, entre otros, destinados a mejorar la vida del personal*". A estos efectos, y ya que en el borrador de Convenio objeto del presente informe se recoge un marco en el que se concretarán las actuaciones correspondientes a través de la Comisión de Seguimiento, en la reunión de la Comisión de Acción Social de Administración y Servicios del día 4 de diciembre de 2015 se informó favorablemente el borrador Convenio que se informa. Se adjunta al expediente formado copia del acta de la citada reunión, así como un certificado del acuerdo.

#### **Cuarta.- Trámites posteriores.**

Según el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, corresponde la aprobación del Convenio al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se deberá elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del Convenio (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Es competente para su suscripción el Consejero de Hacienda y Administración Pública (artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

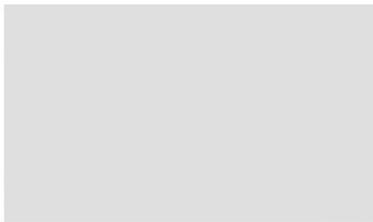
Por último indicar que procederá la inscripción del Convenio en el Registro General de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).



En su virtud, considerando que el Convenio cumple básicamente los requisitos legalmente exigibles se informa favorablemente. Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, de 11 diciembre de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN  
NORMATIVA

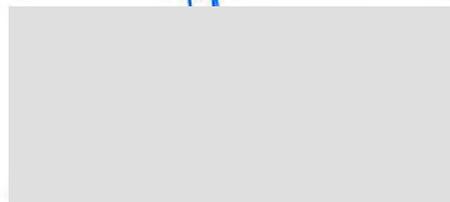


Fdo. Pedro Vizquete Cano,

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

LA ASESORA FACULTATIVA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



Fdo. Dolores Vargas Sánchez



Fdo. Enrique Gallego Martín



**MEMORIA DE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM).**

**1. Órgano Proponente.**

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.  
Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**2. Nombre del Convenio .**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

**3. Objeto del Convenio.**

El Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM), para desarrollar actuaciones de formación, información y divulgación destinados a mejorar las condiciones de los funcionarios de la Administración Regional que accedan a la situación de jubilación, así como aprovechar el potencial y conocimientos de los jubilados de la Administración Regional que quieran colaborar con carácter voluntario en programas de interés general y que aporten valor a la sociedad.

**4. Entidad con la que se convenia.**

La entidad con la que se firma el Convenio es la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante AJUCARM) constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**5. Competencia sobre las materias del Convenio.**

El artículo 72 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM nº 85 de 12/04/2001), reconoce el derecho de los funcionarios a la Acción Social.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de



Murcia incluye en su artículo 3 al personal jubilado de la Administración Regional como beneficiario de la Acción Social.

La Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el plan de acción social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 129 de 6 de junio) en su base 121.d contempla al personal jubilado como beneficiario de la acción social.

La citada Orden en su Base III.2 dispone que "Previo informe de la Comisión Coordinadora de Acción Social y realizados los trámites oportunos, la Administración Regional podrá concertar con entidades públicas o privadas la prestación de determinados servicios de Acción Social relacionados con el tiempo libre, viajes, cultura, ocio, y deporte entre otros, destinados a mejorar la calidad de vida del personal."

## **6. Oportunidad de la propuesta.**

El derecho de las personas de edad avanzada a participar en la vida social, económica y cívica forma parte del compromiso de la UE con la agenda del envejecimiento activo y de la solidaridad entre generaciones. La solidaridad entre las generaciones requiere la creación de condiciones que permitan a las personas de edad avanzada hacerse cargo mejor de sus propias vidas y aportar su contribución a la sociedad, de forma que puedan vivir con dignidad como miembros plenos de ella.

El Consejo de Europa en su declaración el 6 de diciembre de 2012 sobre el envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, indicaba la necesidad de fomentar el envejecimiento activo, indicando que la UE y sus Estados miembros, al igual que los agentes sociales, deben trabajar en un esfuerzo por proporcionar mejores oportunidades para que las personas mayores se mantengan activas y participen en la sociedad junto con las generaciones más jóvenes. En anexo a dicha declaración se contienen algunas orientaciones para ese envejecimiento activo y la solidaridad entre las generaciones, acordadas conjuntamente por los Comités de Protección Social y de Empleo, entre la cuales cabe citar:

- Combatir la exclusión social y el aislamiento de los mayores ofreciéndoles igualdad de oportunidades de participación en la sociedad mediante actividades culturales, y sociales.
- Crear mejores condiciones para las actividades de voluntariado de los mayores para que puedan contribuir a la sociedad mediante sus competencias, capacidades y experiencia.
- Proporcionar a las personas mayores oportunidades de aprendizaje, sobre todo en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para posibilitar su participación activa en la sociedad y hacerse cargo de su propia vida.

En definitiva se trata de reforzar la cohesión social, la inclusión y la participación a lo largo de la vida de cada persona asegurando las oportunidades y el acceso a los servicios, así como a las actividades, sociales, recreativas y culturales; el voluntariado, que ayuda a mantener las redes sociales y reducir el aislamiento; la



adquisición de nuevas competencias, lo que contribuye a la realización personal y al bienestar. Así mismo fomentar la transmisión de conocimiento y capacidades de las personas de más edad a las generaciones más jóvenes y viceversa ya que sus capacidades pueden ser aprovechadas también después de la jubilación, entre otras actividades, a través del trabajo voluntario.

### **7. Impacto de género.**

Ninguna de las obligaciones contenidas en el convenio infringe lo establecido en La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. En consecuencia con lo indicado debe concluirse que el referenciado, respeta totalmente el principio de no discriminación por razón de sexo, en cuanto a la forma y el fondo.

En el articulado del Convenio, no existe ninguna dicción o referencia discriminatoria por razón de género, siendo, por tanto, coherente y respetuosa en este aspecto. Por lo que respecta al contenido, se establecen preceptos en igualdad de condiciones para ambos sexos.

### **8. Recursos y aportaciones.**

Tal y como se indica en el texto del convenio, los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actividades descritas en la su cláusula segunda, se efectuarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sin que suponga contraprestación económica alguna para la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

No obstante la puesta en marcha del Convenio y su gestión pueden suponer algún tipo de coste y de carga de trabajo, si bien no es posible inicialmente cuantificarlo, es necesario hacer alguna consideración, aunque el mismo texto del convenio indica que el cumplimiento de tales compromisos se realizará siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita:

#### **Compromisos de la Administración Regional**

1. Promover la participación de las personas jubiladas en el desarrollo de programas de preparación y acompañamiento en la jubilación.	La participación será voluntaria, sin retribución alguna.
2. Facilitar la formación de las personas jubiladas en el acceso a las nuevas tecnologías,	Para no suponer coste adicional podría reservarse alguna plaza en los cursos sobre estas materias, convocados por la Escuela de Formación e Innovación.
Interesar la autorización, del uso tanto de instalaciones de la Administración Regional para la celebración de conferencias, cursillos, talleres o exposiciones y la realización de otras	Si bien la disposición adicional sexta del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece unos precios supletorios por cesión



de análoga naturaleza o necesarias para la ejecución de las anteriores, como de los medios materiales y mobiliario de dichas instalaciones.	temporal de uso de locales de la Administración regional a personas físicas o jurídicas que no dependan orgánica ni funcionalmente de la Comunidad Autónoma, esta tasa solamente se aplica en el caso de que la CARM no intervenga, participe, patrocine u organice directa o indirectamente los acontecimientos, por tanto no sería de aplicación en el presente supuesto dados los compromisos adquiridos por la CARM de apoyar a las personas mayores jubiladas.  Asimismo es necesario indicar que en la actualidad la AJUCARM tiene su domicilio social en el local puesto a disposición para los Comités de Empresa de la CARM, en cumplimiento del artículo 76 del vigente Convenio Colectivo, compartiendo su uso con los mismos.
4. Divulgar las actividades de AJUCARM entre los empleados de la Administración Regional	Esta actividad no supondría coste adicional y puede realizarse a través de la intranet de la CARM.

**Compromisos de AJUCARM:**

1. Prestar su colaboración y asistencia en programas de formación, información y divulgación de preparación y acompañamiento en la jubilación del personal de la CARM.	La participación de las personas jubiladas en actividades organizadas por la Administración Regional deberá ser totalmente voluntaria y en función de los tipos programas se tendrá que prever la suscripción de un seguro u otra garantía adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la acción voluntaria, teniendo en cuenta que sería un complemento al sistema de seguridad social de que disponen.
4. Facilitar la participación voluntaria de sus asociados en actividades o programas de interés general que aporten valor a la Administración y a la sociedad.	

**8. Otros.**

Dado que el plazo de vigencia del Convenio es un año, deberá evaluarse, una vez transcurrido, y considerar la posibilidad de que otras asociaciones de personal jubilado del ámbito de la CARM puedan conveniar con la misma.

Murcia, 16 de noviembre de 2015  
El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales

Fdo.- Jesús Enrique Fernández Marín



De acuerdo con la Memoria que antecede **PROPONGO** al Consejero de Hacienda y Administración Pública, previos los trámites procedentes,

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización para la celebración, si procede, del citado Convenio.

Murcia, a 4 de diciembre de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



Fdo.- Enrique Gallego Martín



**CONSUELO MARTÍNEZ PALAZON, JEFA DE NEGOCIADO DEL SERVICIO DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, COMO SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**CERTIFICA:**

Que en su sesión de fecha 04 de diciembre de 2015, la Comisión de Acción Social informó favorablemente los siguientes borradores de Convenio:

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM).
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS INTERSINDICAL (APYJ-I) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

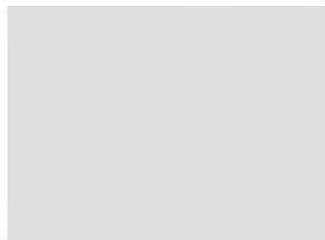
Lo que se hace constar, según lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos en Murcia, a 4 de diciembre de 2015.

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



Fdo. Enrique Gallego Martín.





**ASISTENTES**

**POR LA ADMINISTRACIÓN:**

D. JESÚS ENRIQUE FERNÁNDEZ MARÍN, en representación del DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:**

D. JOSÉ M<sup>a</sup> LÓPEZ GUILLÉN (CCOO)  
D.<sup>a</sup> CARMEN SANTACRUZ SANTACRUZ (UGT)  
D. VICENTE CERVANTES SÁNCHEZ (INTERSINDICAL)  
D. ANTONIO MOLINA MOLINA (CSIF)  
D.<sup>a</sup> MERCEDES GARCÍA HERRERO (FSES)

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> CONSUELO MARTÍNEZ PALAZÓN  
(Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios)

**ACTA Nº. 10/2015**

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015.**

En Murcia, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 4 de diciembre de 2015, en la Biblioteca de la Escuela de Formación e Innovación, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avenida Infante Juan Manuel, nº. 14, se reúnen los señores relacionados al margen para celebrar reunión ordinaria de la Comisión de Acción Social de Administración y Servicios, para tratar los siguientes asuntos:

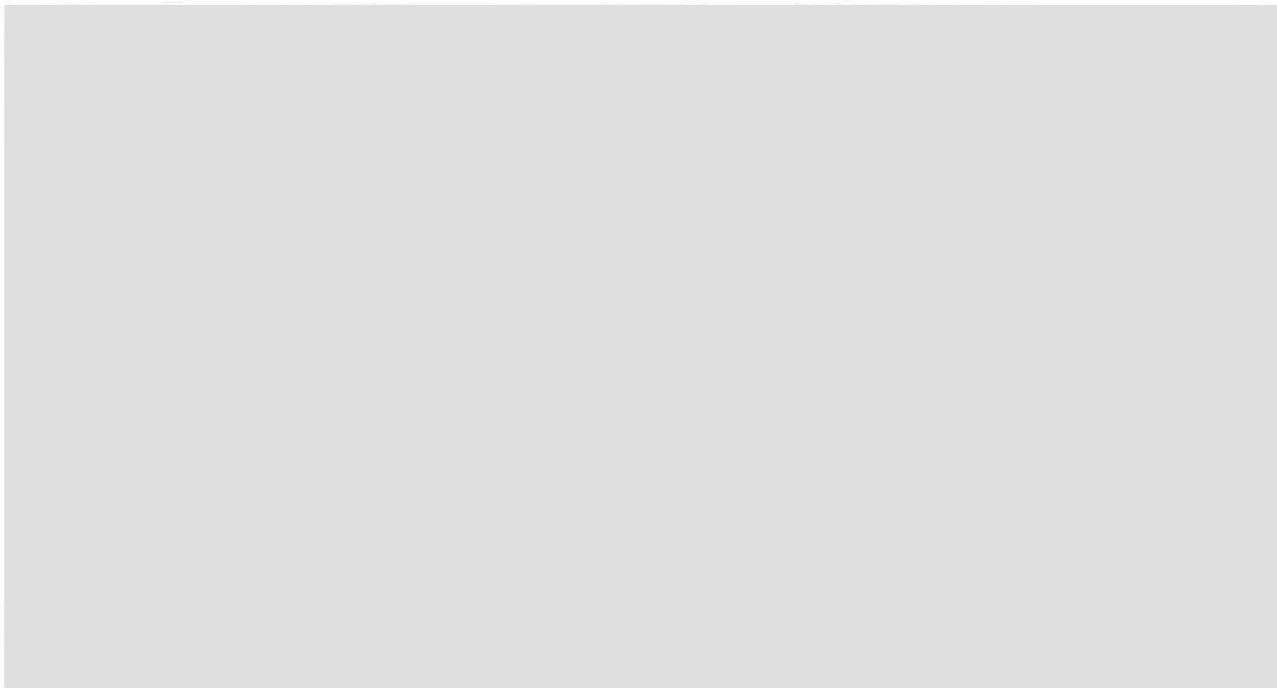
**ORDEN DEL DÍA**

1. **Anticipos reintegrables extraordinarios para situaciones de necesidad.**
2. **Convenio con la Asociación de Jubilados de la Administración Pública Regional**
3. **Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.**

Con carácter previo se propone incluir en el punto 2 del Orden del día otra propuesta de Convenio con una Asociación de Jubilados y Pensionistas de Intersindical. Se abre la sesión comenzando el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**ASUNTO PRIMERO: ANTICIPOS REINTEGRABLES EXTRAORDINARIOS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD.**

Se propone la concesión de los siguientes **ANTICIPOS EXTRAORDINARIOS:**





La Comisión acuerda la denegación del siguiente anticipo por no estar acreditada la necesidad:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA	PLAZO
[REDACTED]			

Asimismo dada la imposibilidad material por las fechas actuales de la tramitación de nuevos anticipos y la proximidad del cierre presupuestario, se Acuerda que las solicitudes que se presenten a partir de esta fecha y hasta final de año, sean denegadas y se comunique a las personas interesadas la posibilidad de renovar su solicitud a primeros de año para su tramitación preferente con el presupuesto del ejercicio 2016.

**ASUNTO SEGUNDO: CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL Y CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA INTERSINDICAL**

El Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluye en su artículo 3 al personal jubilado de la Administración Regional como beneficiario de la Acción Social. La Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el plan de acción social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 129 de 6 de junio) en su base 121.d contempla al personal jubilado como beneficiario de la acción social. La citada Orden en su Base III.2 dispone que Previo informe de la Comisión de Acción Social la Administración Regional podrá concertar la prestación de determinados servicios de Acción Social destinados a mejorar la calidad de vida del personal.

De conformidad con lo anterior, se presentar para informe las siguientes propuestas de Convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM).**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS INTERSINDICAL (APYJ-I) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.**

La Comisión de Acción Social considera que la solidaridad intergeneracional requiere la creación de condiciones que permitan a las personas jubiladas hacerse cargo mejor de sus vidas y aportar su contribución a la sociedad. A través de las actividades propuestas en los borradores de Convenio, se plantean actividades, sociales, recreativas y culturales; así como un voluntariado activo, que ayuda a mantener las redes sociales y reducir el aislamiento; y la adquisición de nuevas competencias. Igualmente mediante las fórmulas colaborativas planteadas en los Convenios se promueve la transmisión de conocimientos y capacidades de las personas de más edad a las generaciones más jóvenes y viceversa ya que sus capacidades pueden ser aprovechadas también después de la jubilación, aportando valor a la Administración Pública y a la Sociedad.

Por todo lo expuesto la Comisión acuerda informar favorablemente los borradores de Convenio indicados.



**ASUNTO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN.**

Se aprueba por unanimidad el Acta de esta sesión, procediendo a su firma.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las diez horas del día de la fecha.

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

**JEFE DE SERVICIO DE  
RELACIONES LABORALES**

[Redacted signature]

**Fdo: Jesús Enrique Fernández Marín**

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

<p><b>CC.OO.</b></p> <p><b>Fdo.: José M<sup>a</sup> López Guillén</b></p>	<p><b>FSP/UGT</b></p> <p>[Redacted signature]</p> <p><b>Fdo.: Carmen Santacruz Santacruz</b></p>
<p><b>INTERSINDICAL</b></p> <p>[Redacted signature]</p> <p><b>Fdo: Vicente Cervantes Sánchez</b></p>	<p><b>CSIF</b></p> <p>[Redacted signature]</p> <p><b>Fdo.: Antonio Molina Molina</b></p>
<p><b>FSES</b></p> <p>[Redacted signature]</p> <p><b>Fdo : Mercedes García Herrero</b></p>	<p>Región de Murcia Consejería de Hacienda y Administración Pública D. G. de la F. P. y C. de la F. P. Murcia, <b>11 DIC. 2015</b> EL FUNCIONARIO.</p>

**SECRETARIA**

[Redacted signature]

**Fdo. Consuelo Martínez Palazón**



250 del Borrador / Libro

33 R D Lib

2

REGION DE MURCIA / Registro de la  
CARM / OCAG Registro General  
E 000001017 Nº. 201500751785  
04/11/15 12:15:12 U\*

**ASUNTO:**  
Borrador del Convenio de Colaboración  
entre la CARM y AJUCARM

**DESTINATARIO:**  
Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Función Pública y  
Calidad de los Servicios  
A/A D. Enrique Gallego Martín

Murcia, a 2 de Noviembre de 2015.

Estimado Sr.:

En contestación a su atento escrito del pasado 11 de mayo de 2015, en relación al borrador del Convenio de colaboración entre la CARM y AJUCARM, le comunico que en la reunión del día 25 de mayo de 2015 de la Junta Directiva de AJUCARM, y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 10 de sus Estatutos, se acordó por unanimidad aprobar en todos sus términos el texto del citado borrador y autorizar para su firma a D. Pedro Francisco Flores García, Presidente de Ajucarm, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Asimismo le adjunto el Acta de la Junta Directiva de Ajucarm en la que se aprobó el borrador del Convenio, y una memoria detallada de las previsiones de actividades dentro del ámbito del Convenio.

Atentamente,

El Secretario de AJUCARM

Fdo.: Enrique Correal Castellanos

Vº Bº del Presidente de AJUCARM

Fdo.: Pedro Francisco Flores García



Con esta misma fecha, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la documentación presentada por la entidad denominada **ASOCIACION DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**, domiciliada en **MURCIA**, en solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** que sus fines vienen determinados en el art. 3º de los Estatutos y su ámbito territorial de acción no supera los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO:** que en sus Estatutos y el resto de documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del art. 22 de la Constitución, y que en los mismos se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación .

**CONSIDERANDO:** que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del Decreto 53/2.001, de 15 de Junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, que la ejerce a través del Secretario General de la misma, según los establecido en el Decreto 70/1994, de 29 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Asociaciones transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el art. 30 en relación con los arts. 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**VISTA** la verificación del cumplimiento de los requisitos legales que se exigen para la inscripción de la Asociación según la documentación presentada por la entidad solicitante, realizada por Unidad encargada del Registro de Asociaciones, en uso de las competencias que me vienen conferidas,

**RESUELVO** acordar la inscripción de la entidad solicitante bajo el nº **9.788/1ª** y el depósito del Acta de Constitución de la Asociación y sus Estatutos, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines

Procédase a la inscripción en el Registro y hacer las oportunas comunicaciones a la Asociación interesada y a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.



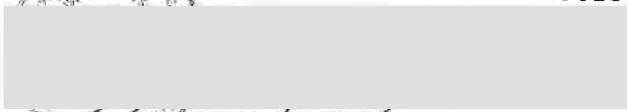
Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
y Administraciones Públicas

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Comunidad de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Murcia a 17 de Septiembre de 2009

EL JEFE DE SERVICIO DE REGISTROS ESPECIALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



Miguel Caballero Carrillo

NUCLEO URBANO - MURCIA - MURCIA

C.P. 30003 -



**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJUCARM).**

En Murcia, a xx de xxxx de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado por decreto de la Presidencia nº 20/2015, de 4 de julio, conforme a los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y a la autorización concedida por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha ..... de 2015.

Y de otra parte D. Pedro Francisco Flores García con [redacted], Presidente de la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM) con CIF G73646085, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la CARM con el número 9788/1ª, en ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 11 de sus Estatutos y especialmente autorizado para la firma del presente convenio de colaboración en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Junta Directiva en su reunión de 26 de mayo de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.**

Que, en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia sobre el régimen jurídico de la Administración pública regional y de sus funcionarios.

**SEGUNDO.**

Que por Decreto 105/2015, de 10 de julio, y su modificación posterior, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración



Pública, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios tiene asignadas las competencias del Departamento en materia de función pública.

### **TERCERO.**

Que la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines mantener el vínculo de unión personal e institucional entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus jubilados, mediante el fomento y la promoción de actividades culturales, formativas, recreativas, sociales y cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo personal de sus asociados. Estando los los componentes de la Asociación, dada su experiencia acumulada, en disposición de colaborar en aquellos Órganos e Instituciones que soliciten su presencia.

### **CUARTO.**

Que la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios tiene interés en desarrollar un conjunto de proyectos que impliquen que las personas jubiladas de la Administración Regional puedan compartir su formación, conocimientos y experiencia permitiendo que puedan cambiar su antigua actividad laboral por otra compatible con su nueva situación aportando valor a la sociedad, manteniéndose integrados y seguir desarrollándose como personas.

### **QUINTO.**

Ambas partes coinciden que el capital humano y profesional de las personas jubiladas debe aprovecharse favoreciendo las condiciones para el traspaso de sus experiencias a generaciones más jóvenes, sobre todo de aquellos que se consideran capaces de aportar a la Administración Pública y en consecuencia a la sociedad los conocimientos y la experiencia que han acumulado a lo largo de su vida profesional. Para ello es necesario generar las condiciones adecuadas que además posibilitarán que las personas jubiladas pueda mantener su autorrealización y autoestima fomentando su participación e integración social.

Por todo ello consideran de interés suscribir un Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Asociación de Jubilados de la



Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante AJUCARM) para desarrollar actuaciones de formación, información y divulgación destinados a mejorar las condiciones del personal de la Administración Regional que accedan a la situación de jubilación, así como aprovechar el potencial y conocimientos de las personas jubiladas de la Administración Regional que quieran colaborar con carácter voluntario en programas de interés general y que aporten valor a la sociedad.

### **SEGUNDA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se compromete a:

1. Promover la participación de las personas jubiladas en el desarrollo de programas de preparación y acompañamiento en la jubilación de funcionarios de la CARM.

2. Facilitar a las personas jubiladas de la CARM, la formación en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación nuevas tecnologías, a fin de posibilitar su participación activa en la sociedad y facilitar sus condiciones de vida o sus relaciones con la Administración. tecnologías de la información y la comunicación (TCI), para posibilitar su participación activa en la sociedad y hacerse cargo de su propia vida

3. Interesar del órgano directivo competente de la CARM la autorización, en su caso, del uso tanto de instalaciones de la Administración Regional para la celebración de conferencias, cursillos, talleres o exposiciones y la realización de otras de análoga naturaleza o necesarias para la ejecución de las anteriores, como de los medios materiales y mobiliario de dichas instalaciones.

4. Divulgar las actividades de AJUCARM entre el personal al servicio de la Administración Regional por los medios que estime más adecuados..

### **TERCERA. Obligaciones de la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Prestar su colaboración y asistencia en programas de formación, información y divulgación de preparación y acompañamiento en la jubilación del personal de la CARM.



2. Establecer un punto de información para personas jubiladas de la CARM, o que se encuentren próximos a tal situación, sobre condiciones de acceso a prestaciones de tipo social, sanitario o asistencial de los sistemas públicos de protección a las personas mayores.

3. Divulgar, a través de la página Web de AJUCARM y demás medios de expresión de la Asociación, cuantos contenidos de utilidad para las personas jubiladas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que se encuentren próximos a tal situación, se le trasladen a tal fin por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y estén relacionados con información actualizada sobre materias de la competencia regional que les afecten, en especial prestaciones de tipo social, sanitario, asistencial o cultural.

4. Facilitar la participación voluntaria de las personas jubiladas de la CARM en actividades que aporten valor a la Administración y a la sociedad compartiendo sus experiencias a través de charlas, actividades de acompañamiento, formación, actividades de apoyo o cualquier otro programa de interés general.

5. Presentar para su conocimiento previo, ante la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, el programa anual de actividades de la Asociación y remitir a este órgano directivo la memoria correspondiente en el primer trimestre de cada uno de los años con referencia al anterior.

#### **CUARTA. Financiación.**

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se efectuarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los recursos humanos y materiales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sin que suponga contraprestación económica alguna para la Consejería de Hacienda y Administración Pública; el cumplimiento de tales compromisos se realizará siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

#### **QUINTA. Órganos de seguimiento del Convenio.**

1. Se constituirá una Comisión para el seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesta por cuatro representantes, dos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que corresponderá la presidencia, designados por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y dos por la Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará



por el cumplimiento de las actividades del Convenio, recibirá información del curso de las actuaciones y será oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo. La Comisión estará encargada además de:

- a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.
- b) Proponer el desarrollo conjunto de actividades de formación, información y divulgación de programas de preparación y acompañamiento en la jubilación de funcionarios de la CARM.
- c) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación e intercambio de información entre las partes firmantes sean reales y efectivos.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública designado por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA. Vigencia y duración.**

El presente convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de un año. En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades descritas en el presente documento. El Convenio podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta completar un período máximo de seis años, previo acuerdo de las partes.

#### **SÉPTIMA. Extinción del Convenio.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquier de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.



- Por cese total de las actividades objeto del convenio por un período consecutivo de un año.
- Por incumplimientos o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

La extinción del Convenio conllevará la finalización de cualquier autorización de uso gratuito o puesta a disposición en precario de espacios administrativos, mobiliario o medios materiales de la CARM, otorgada a favor de Asociación de Jubilados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **OCTAVA. Normativa aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **NOVENA. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y siendo de conformidad las partes firman el presente Convenio y lo rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

Fdo: Andrés Carrillo González

Fdo: Pedro Francisco Flores García



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El derecho de las personas de edad avanzada a participar en la vida social, económica y cívica forma parte del compromiso de la UE con la agenda del envejecimiento activo y de la solidaridad entre generaciones. La solidaridad entre las generaciones requiere la creación de condiciones que permitan a las personas de edad avanzada hacerse cargo mejor de sus propias vidas y aportar su contribución a la sociedad, de forma que puedan vivir con dignidad como miembros plenos de ella.

En definitiva se trata de reforzar la cohesión social, la inclusión y la participación a lo largo de la vida de cada persona asegurando las oportunidades y el acceso a los servicios, así como a las actividades, sociales, recreativas y culturales; el voluntariado, que ayuda a mantener las redes sociales y reducir el aislamiento; la adquisición de nuevas competencias, lo que contribuye a la realización personal y al bienestar. Así mismo fomentar la transmisión de conocimiento y capacidades de las personas de más edad a las generaciones más jóvenes y viceversa ya que sus capacidades pueden ser aprovechadas también después de la jubilación, entre otras actividades, a través del trabajo voluntario.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio, y sus modificaciones posteriores, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 “las competencias en materia de función pública, organización administrativa, formación del personal al servicio de la Administración Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la misma, inspección, calidad e innovación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”. El artículo 72 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM nº 85 de 12/04/2001), reconoce el derecho de los funcionarios a la Acción Social, siendo el Decreto 21/1995, de 21 de abril, regulador de las ayudas de acción social para el



personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el que incluye al personal jubilado como posible beneficiario de las acciones y actuaciones de acción social. El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 66 atribuye las funciones en materia de acción social al Servicio de Relaciones Laborales.

En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículo 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

Autorizar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

Murcia, a 14 de diciembre de 2015

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo. Andrés Carrillo González

---



## ORDEN

---

El derecho de las personas de edad avanzada a participar en la vida social, económica y cívica forma parte del compromiso de la UE con la agenda del envejecimiento activo y de la solidaridad entre generaciones. La solidaridad entre las generaciones requiere la creación de condiciones que permitan a las personas de edad avanzada hacerse cargo mejor de sus propias vidas y aportar su contribución a la sociedad, de forma que puedan vivir con dignidad como miembros plenos de ella.

En definitiva se trata de reforzar la cohesión social, la inclusión y la participación a lo largo de la vida de cada persona asegurando las oportunidades y el acceso a los servicios, así como a las actividades, sociales, recreativas y culturales; el voluntariado, que ayuda a mantener las redes sociales y reducir el aislamiento; la adquisición de nuevas competencias, lo que contribuye a la realización personal y al bienestar. Así mismo fomentar la transmisión de conocimiento y capacidades de las personas de más edad a las generaciones más jóvenes y viceversa ya que sus capacidades pueden ser aprovechadas también después de la jubilación, entre otras actividades, a través del trabajo voluntario.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio, y sus modificaciones posteriores, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 “las competencias en materia de función pública, organización administrativa, formación del personal al servicio de la Administración Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la misma, inspección, calidad e innovación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”. El artículo 72 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM nº 85 de 12/04/2001), reconoce el derecho de los funcionarios a la Acción Social, siendo el



Decreto 21/1995, de 21 de abril, regulador de las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el que incluye al personal jubilado como posible beneficiario de las acciones y actuaciones de acción social. El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 66 atribuye las funciones en materia de acción social al Servicio de Relaciones Laborales.

En su virtud

### **DISPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública y la Asociación de Jubilados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (AJUCARM).

**SEGUNDO:** Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para la autorización del Convenio de Colaboración citado en el dispongo anterior.

Murcia, a 14 de diciembre de 2015

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo. Andrés Carrillo González

---



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General

201/2015

**INFORME COMPLEMENTARIO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**

Recibido con fecha de entrada 6 de abril de 2016 nuevo Borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Asociación de Jubilados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a la documentación complementaria, se emite **informe favorable** respecto al mismo, **al ser subsanada la observación realizada en nuestro informe de fecha 12 de enero de 2016, relativa a la financiación del citado Convenio.**

Murcia a 8 de abril de 2016.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº. Bº.  
LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO.

Fdo: María Luisa Pérez-Bryan Tello.

Fdo: Luisa Rimblas Corredor